

superficie ocupada y serán elevadas a examen de la Inspección General de la Demarcación para su aprobación si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar desde la fecha del conocimiento de la presente Orden por el concesionario.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Inspección General de la Demarcación para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones vigentes sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por anualidades adelantadas en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma, a partir de la fecha de la presente Orden, un canon anual de veinte (20) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada por la construcción y por el espacio para aparcamiento de vehículos hasta la línea marginal de la carretera.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cada tres años proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

*Prescripciones al proyecto a que se refiere la condición segunda*

a) En el replanteo se fijará el andén donde se sitúan los surtidores a una distancia mínima de cuatro metros del borde exterior del paseo de la carretera, debiéndose aumentar en un metro como mínimo la distancia de 11,75 metros aco-tada en el plano de emplazamiento desde el eje de la carretera a la fachada de la edificación.

b) La situación de los tanques y sus cámaras de alojamiento se dispondrá con estricta sujeción a lo indicado en la Memoria del proyecto, debiéndose además cumplimentar cualquier otra medida para la seguridad de la instalación que le sea indicada por la Dirección facultativa del Puerto.

c) Las bocas de carga de los tanques deberán ser de 3" de diámetro para productos ligeros y de 4" para productos pesados.

d) Los tanques se ubicarán a dos metros como mínimo de distancia de las edificaciones para no comprometer su estabilidad durante su montaje o sustitución en caso de avería.

e) La Autoridad militar podrá en todo momento ordenar la ocupación o destrucción parcial o total de la obra si así conviniera a los intereses de la defensa y sin que el propietario tenga derecho a indemnización alguna por los daños o perjuicios que se puedan irrogar.

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor del «Club Instructivo de Regatas de Santiago de la Ribera» (San Javier-Murcia) la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Santiago de la Ribera.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor del «Club Instructivo de Regatas de Santiago de la Ribera» la ocupación de una parcela de 989,86 metros cuadrados en la playa de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, dentro del Mar Menor (Murcia), así como las obras construidas consistentes en un local social, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antonio Alonso Delgado, doña Angeles Delgado López y doña Eulalia Alonso Delgado la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de La Isla (Mazarrón-Murcia).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Alonso Delgado, doña Angeles Delgado López y doña Eulalia Alonso Delgado la ocupación de una parcela de 230,31 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia), así como las obras levantadas consistentes en un edificio particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia, por el sistema de contrata, la ejecución de las obras de «Reparación con riego profundo de betún asfáltico desde el origen al kilómetro 7 de la carretera local de Tahiche a Arrieta».*

La Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas anuncia por el sistema de contrata la ejecución de la siguiente obra:

Reparación con riego profundo de betún asfáltico, desde el origen al kilómetro 7,00, de la carretera local de Tahiche a Arrieta, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de 1.354.638,87 pesetas.

Para conocimiento de los interesados, el presupuesto; el cuadro de precios y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallarán de manifiesto, a horas hábiles, en la Secretaría de esta Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, se reintegrarán con timbre de seis (6) pesetas y se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de esta Dirección Técnica, Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional del dos por ciento (2 por 100) del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos o su sucursal de Las Palmas; si ésta se hiciera en título de la Deuda pública, o de otra autorizada, se presentarán los documentos que lo justifiquen y la póliza de adquisición, entre las diez (10) y las trece (13) horas; el último día del plazo de presentación de ofertas será el vigésimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Junta de subasta estará constituida en la forma prevenida en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

La apertura de pliegos se realizará el sexto (6.º) día hábil, contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo, en el domicilio de esta Dirección Técnica, calle Venegas, número 1.

En dicho acto se procederá a la apertura de las proposiciones y lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. La Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional del dos por ciento del importe de la oferta se devolverá a los licitadores si no se les adjudica la obra, o se ampliará hasta un cuatro por ciento (4 por 100) en caso contrario, de conformidad con el artículo primero (1.º) del pliego de condiciones particulares y económicas.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el ce-